



INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N°219-1

Iniciativa convencional constituyente presentada por Rosa Catrileo, Elisa Loncon, Adolfo Millabur, Tiare Aguilera, Lidia González, Luis Jiménez, Isabella Mamani y, Fernando Tirado, que **“ESTABLECE ESCAÑOS RESERVADOS EN AMBAS CÁMARAS PARA REPRESENTANTES DE PUEBLOS Y NACIONES INDÍGENAS”**.

Fecha de ingreso: 14 de enero de 2022, 22:15 hrs.
Sistematización y clasificación: Congreso Nacional.
Comisión: Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral. Art. 62, letras a) y c) del Reglamento General.
Cuenta: Sesión 49ª; 18-1-2022.

Trámites Reglamentarios

ADMISIBILIDAD (art.83)	:	<input type="radio"/>
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	<input type="radio"/>
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	<input type="radio"/>
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	<input type="radio"/>



Santiago, 14 de enero de 2021

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

DE:

- 1) Rosa Elizabeth Catrileo Arias. RUT: 14.222.289-2. Convencional de escaños reservados. Pueblo Mapuche

PARA: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

PRESENTACIÓN DE LA NORMA: Los convencionales aquí individualizados y que firmamos al final del presente documento, en virtud de los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, presentamos la siguiente Iniciativa convencional constituyente:

1. Rosa Elizabeth Catrileo Arias. Rut: 14.222.289-2
2. Elisa del Carmen Loncon Antileo. Rut: 9.209.969-5
3. Adolfo Nonato Millabur Ñancuil. Rut: 10.845.322-2
4. Tiare Aguilera Hey. Rut: 15.486.020-7
5. Lidia González Calderón. Rut: 10.609.708-9
6. Luis Alberto Jiménez Cáceres. Rut: 15.693.913-7
7. Isabella Brunilda Mamani Mamani. Rut: 16.829.112-4
8. Fernando del Carmen Tirado Soto, Rut 7.284.874-8

NOMBRE PROPUESTA DE NORMA: Escaños Reservados en el Parlamento Bicameral

COMISIÓN A LA QUE SE ENVÍA: Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral.

TEMA O TEMAS CON LOS QUE SE RELACIONA (PARA CLASIFICACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN: Estado Plurinacional y Libre Determinación de los Pueblos (su materialización en la estructura estatal y en la actuación del Estado); Instituciones, organización del Estado y régimen político; Sistema Electoral y organizaciones políticas; Buen gobierno, probidad y transparencia (ejercicio de la función pública, administración general del Estado, empleo público).

FUNDAMENTOS

1.- Reconocimiento Constitucional, Estado Plurinacional y Libre determinación de los Pueblos Indígenas: El reconocimiento constitucional de los pueblos y naciones indígenas y sus derechos colectivos, es la base para la construcción de un Estado Plurinacional, donde en virtud del ejercicio de la Libre Determinación los pueblos y naciones indígenas determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. Este derecho implica además el ejercicio de la participación, que puede verse materializado en autonomías y autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, y también en el derecho de participar plenamente, si así lo desean, en la vida política, económica, social y cultural

del Estado, cobrando relevancia el ejercicio de los derechos colectivos de carácter político de que son titulares, como los derechos de representación y participación política en distintas instancias de poder dentro de la estructura estatal.

2. Participación y representación política indígena.

Según el último Censo de Población del año 2017, un 12,8% de la población (2.185.792 personas), se considera perteneciente a algún pueblo indígena, siendo el pueblo mapuche el más numeroso con 1.745.147 habitantes (79,8 %), le siguen el pueblo Aymara con 156.754 (7,2 %), Rapa Nui con 9.399 (0,4%), Lican Antay con 30.369 (1,4%), Quechua con 33.868 (1,5%), Colla con 20.744 (0,9%), Diaguita con 88.474 (4,1%), Kawésqar con 3.448 (0,1 %) y Yagán con 1.600 habitantes (0,1 %)

Los pueblos indígenas constituyen comunidades políticas activas, por lo que no puede seguir siendo vedada y postergada la posibilidad de tales pueblos y sus miembros, de ejercer el derecho de participación en todas sus dimensiones, siendo necesario un acceso equitativo a la participación política y distribución del poder.

Un acceso equitativo implica asegurar la participación proporcional de todos los pueblos en relación a la proporcionalidad demográfica entre la población indígena y la población total.

3.- Transformación sistémica del Estado Plurinacional y relación entre Sistema Político y Electoral.

Si se vislumbra un Sistema Político que asegure gobernabilidad, equilibrio de poderes, descentralización, equidad territorial, democracia, representatividad, plurinacionalidad, interculturalidad, inclusión, puntos de acceso de la ciudadanía para la toma de decisiones y participación de grupos excluidos, estos principios también deben orientar todo ese Sistema de forma transversal. Esto implica una transformación sistémica, debiendo observarse la relación entre sistema político y sistema de partidos y sistema electoral. De esta manera, los principios de proporcionalidad, paridad y plurinacionalidad también deberían estar presentes en la conformación del nuevo Parlamento en ambas cámaras, y en el Sistema Electoral, materializados en una regla de paridad de género en sus resultados y para el caso de la participación y representación de los pueblos indígenas, en una regla para el nuevo Sistema Electoral que consiste en una regla general de representación para cargos de elección popular y una fórmula que permita materializar la inclusión efectiva de sus miembros en órganos de representación y elección popular, como es el caso de los escaños reservados para miembros de los pueblos indígenas en el Parlamento.

4.- Parlamento Plurinacional Bicameral y Escaños Reservados

Así en el caso de un parlamento bicameral asimétrico con facultades diferenciadas de cada cámara, la Cámara de Diputados o Asamblea Legislativa, representa a mayorías poblacionales distribuidas proporcionalmente, y se centra en la función legislativa (junto con el Ejecutivo).

El Senado representa a las unidades regionales subnacionales o territorios también de manera proporcional y debe llevar adelante funciones diferenciadas de revisión y control de proyectos generados por la Cámara de Diputados, la presentación de iniciativas territoriales subnacionales, nombramiento de autoridades y fiscalización de los mismos.

Cámara de Diputados o Asamblea Legislativa será compuesta por miembros elegidos en votación directa por distritos electorales. Senado estará compuesto por miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales. Las circunscripciones se organizarán bajo el principio de proporcionalidad y representación territorial.

La Asamblea Legislativa dispondrá de un distrito especial de escaños reservados para pueblos originarios preexistentes al Estado de Chile, cuyas características específicas serán definidas por la ley, considerando los principios de proporcionalidad (de población originaria en relación a población nacional, y de cada pueblo originario en relación al total de población originaria, ambos elementos definidos por CENSO oficial de población y vivienda), paridad y representación de cada uno de los pueblos originarios preexistentes. El mismo criterio operaría para el caso del Senado.

Establecer un umbral de escaños, un mínimo absoluto de escaños tendría que establecerse sobre el criterio utilizado en para la determinación de los escaños reservados en el proceso constituyente, 17 escaños o considerando los 25 escaños que llegó a proponerse en discusión reforma constitucional. Esos deberían ser los pisos mínimos. Pudiendo quedar tal umbral para regulación del legislador.

5. Sistema Electoral, Registro Indígena y materias que podrán entregarse al legislador

El sistema electoral de elección del Parlamento Plurinacional (Cámara de Diputados y Senado) será establecido por ley ordinaria, conforme a los principios de representación, proporcionalidad de la población (“y el método de la media más alta de Hondt en la conversión de los votos en mandatos” (La Constitución de Portugal, consagra constitucionalmente el D’hondt), igualdad de voto, paridad (“alternabilidad entre distintos géneros”), plurinacionalidad y representación

indígena en el congreso. Dicha ley se referirá, de ser necesario, a la reorganización de distritos de la cámara de diputados y circunscripciones del senado.

Es preciso sí dejar establecido a nivel constitucional la existencia de un registro especial indígena que obedezca a las particularidades de los pueblos y naciones indígenas del país, como parte de este nuevo sistema electoral plurinacional.

Relevante es también, establecer una cláusula de actualización que permita establecer por ley mecanismos de actualización periódica de los escaños reservados de acuerdo al aumento y/o proyección de la población.

También quedarían entregados al legislador regular las magnitudes de distrito o circunscripción, los tipos de lista, entre otros. Cabe señalar que todas los mandatos al legislador considera que dichas legislaciones serán dictadas en base a un proceso de consulta de los pueblos indígenas procedimiento que se pretende también regula en el proceso de formación de la ley.

ARTICULADO

Artículo XX. En la integración del Parlamento Plurinacional, el legislador fijará un número de escaños reservados para representantes de los Pueblos y Naciones Indígenas, en ambas cámaras, que sea proporcional a la relación entre la población indígena y la población total del país y que representen la territorialidad de dichos pueblos.

Los escaños indígenas se elegirán dentro de un distrito único para todo el país, donde se votará para elegir a los miembros de ambas cámaras, de acuerdo a lo que establezca la ley.

Para la Asamblea Legislativa, el número de escaños reservados se definirá proporcionalmente en función de la relación entre la población indígena y la población total del país. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá asegurar al menos, la representación de todos y cada uno de los Pueblos y Naciones Indígenas reconocidos en esta Constitución.

La Cámara Territorial también tendrá representantes de los Pueblos y Naciones Indígenas, mediante un sistema de escaños reservados. Una ley fijará los requisitos, número y su forma de elección.

FIRMA DE CONVENCIONALES PATROCINANTES

1.-Rosa Elizabeth Catrileo Arias. Rut: 14.222.289-2



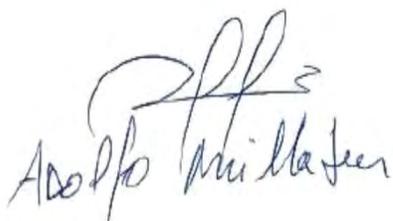
Rosa Elizabeth Catrileo Arias
RUT: 14.222.289-2
ABOGADA

2.-Elisa del Carmen Loncon Antileo. Rut: 9.209.969-5



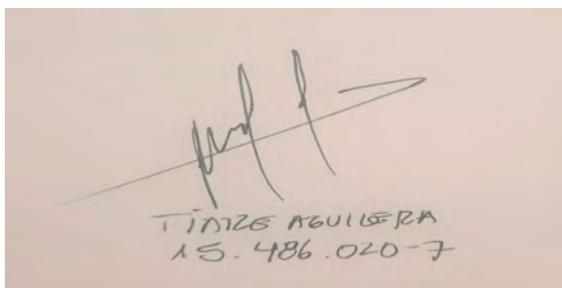
Elisa Loncon Antileo
RUN 9.209.969-5

3.- Adolfo Nonato Millabur Ñancuil. Rut: 10.845.322-2



Adolfo Millabur

4. Tiare Aguilera Hey. Rut: 15.486.020-7



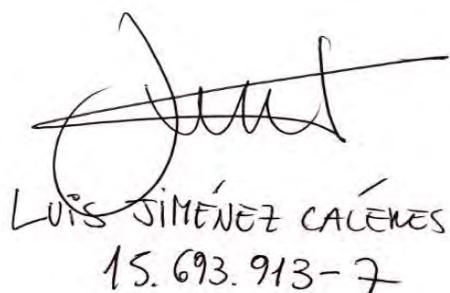
TIARE AGUILERA
15.486.020-7

5.- Lidia González Calderón. Rut: 10.609.708-9



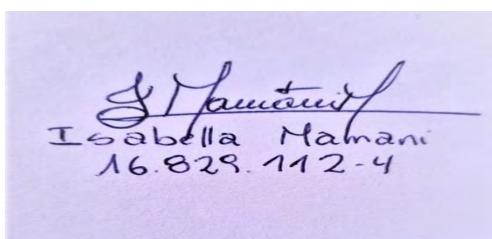
Lidia González
10.609.708-9

6.-Luis Alberto Jiménez Cáceres. Rut: 15.693.913-7



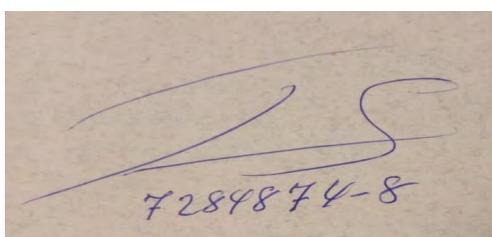
LUIS JIMÉNEZ CÁCERES
15.693.913-7

7.-Isabella Brunilda Mamani Mamani. Rut: 16.829.112-4



Isabella Mamani
16.829.112-4

8. Fernando del Carmen Tirado Soto, Rut 7.284.874-8



7284874-8